

Circular No. 01 de 2011

Línea Contable Limitada

El nuevo horizonte tributario del 2011

Javier E. García Restrepo

Por más que se alarguen las vacaciones y se piense que no es cuatro de enero si no treinta y cinco de diciembre, el año calendario y tributario ha iniciado con nuevo salario mínimo de \$ 532.500 y nuevo auxilio de transporte de \$ 63.600, según los decretos 4834 y 4835 respectivamente, ambos de diciembre 30 de 2010. También la nueva UVT fue publicada con la resolución 012066 del 19 de noviembre de 2010 y cuyo valor asciende a \$ 25.132. Con el valor de la UVT se modifican los valores absolutos en lo tributario, siendo prioritario las bases de retención en la fuente, por lo menos las más usadas y la tabla de retención en fuente en salarios.

Lo más importante en este inicio de año es reconocer sensatamente que todo ha cambiado y no sólo el calendario tributario y por más que en estos momentos aún se esté disfrutando de vacaciones y del cese temporal del temible pico y placa, los términos de vencimientos y las nuevas cifras tributarias empezaron a correr con la última campanada del 2010; el sosiego y el descanso está pasando y nos espera un arduo trabajo, ¡que tal que no fuera así!

Cada año se tiene que enfrentar simultáneamente dos situaciones diferentes y complejas. Este año nos es la excepción, pues se tendrán que enfrentar las mismas dos situaciones. La primera, las normas tributarias que se aplicarán a las declaraciones tributarias del 2010 que se presentan en el 2011 con base en lo establecido en la normatividad vigente a diciembre 31 de 2010: La retención en la fuente de diciembre, la declaración de IVA del bimestre sexto y la declaración de renta. La segunda, la aplicación, a partir de enero de 2011 la nueva normatividad

que para este año se compendian en las Leyes 1429 y 1430 y del decreto 4825 como el nuevo horizonte tributario, además de la aplicación de los decretos reglamentarios con las nuevas cifras tributaria y el calendario para el 2011 que están compendiados en los decretos del 4834 al 4839 de 2010.

En el inicio se debe tener muy en cuenta el cambio de la UVT que pasa de \$ 24.555 en el 2010 a \$ 25.132 en el 2011, pues con ella se cambian todas las cifras tributarias. Importante también es conocer su trascender histórico por eso adjuntamos un cuadro al respecto.

UNIDAD DE VALOR TRIBUTARIO EN EL TIEMPO			
AÑO	VALOR	IPC	FUNDAMENTO LEGAL
2006	20.000	-	Ley 1111 DE 2006 Art. 50
2007	20.974	4,87%	DIAN Res. 15652 de 2006, Art. 1°
2008	22.054	5,15%	DIAN Res. 15013 de 2007, Art. 1°
2009	23.763	7,75%	DIAN Res. 01063 de 2008, Art. 1°
2010	24.555	3,33%	DIAN Res.012115 de 2009, Art.1°
2011	25.132	2,35%	DIAN Res. 012066 de 2010, Art. 1°

Como se puede observar la UVT se inicia en el 2006, a la luz de la Ley 1111, con un valor de \$ 20.000 y se ha ido incrementado con el IPC a través de los años.

Con el cambio de la UVT se cambian las cifras tributarias cuya conversión se supeditan a ella, que son casi todas. Todo el entramado tributario gira al alrededor de estas conversiones y por lo tanto se debe tener muy claro cómo se hace y para ello se acude al Art. 868 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 50 de la Ley 1111 de 2006, donde se establece las aproximaciones respectivas cuando se convierte un valor expresado en UVT a valores absolutos. Teniendo en cuenta esto, los valores relativos, en UVT, y los valores absolutos de los principales rubros de retención en la fuente son los siguientes.

E.T. Art. 365 a 404-1

BASES DE RETENCION EN LA FUENTE PARA 2011

Concepto	UVT	Base Rte.	%
Salarios		Según tabla	
Juegos azar / Ingresos diarios	5	126.000	3%
Loterías y rifas	48	1.206.000	20%
Concursos hípicos o caninos	410	10.304.000	20%
Premios prop caballo canino		Todo Valor	10%
Servicios generales *	4	101.000	4%, 6%
Combustibles y lubricantes		Todo Valor	0,1%
Servicios temporales empleo	4	101.000	1%
Servicios integrales en salud	4	101.000	2%
Servicios vigilancia y aseo	4	101.000	2%
Servic exportación de banano	4	101.000	6%
Serv. Transp. Nal/ carga	4	101.000	1%
Serv.Trans.Nal/Pasajeros terrestre	27	679.000	3,5%
serv.Tran.Nal/Pasa.aéreo y maritim	4	101.000	1%
Serv.Tran.Internal/carga terrestre	4	101.000	1%
Serv.Tran.Interna/pasajero.Terrestre	27	679.000	3,5%
Compras generales	27	679.000	3,5%
Compras productos agropecuarios	92	2.312.000	1,5%
Compras café pergamino	160	4.021.000	0,5%
Compra bienes raíces	27	679.000	1%
Compra vehiculos	27	679.000	1%
Contratos de construcción	27	679.000	1%
Restaurante, hotel y hospedaje	4	101.000	3,5%
Honorarios *		Todo Valor	10%, 11%
Comisiones *		Todo Valor	10%, 11%
Servicios de Consultoria *		Todo Valor	10%, 11%
Emolumentos eclesiasticos **	27	679.000	4%, 3.5%
Rendimientos financieros		Todo Valor	7%
Arrend. bienes raices	27	679.000	3,5%
Arrend. bienes diferentes a raices		Todo Valor	4%
Dividendos Gravados ***		Todo Valor	33%, 20%
* 10% - 6% Pers. Naturales, 11% - 4% Pers. Juridicas y Pers. Naturales con ingresos sup. a \$ 82,936.000 (3.300 UVT)			
** 4% Declarantes y 3.5% No Declarantes			
*** 33% Pers. Naturales No Declarantes y con pagos inferiores a 1.400 UVT (\$35.185.000), 20% los demás casos.			

No menos importante es el conocer los límites de la tabla de retención en la fuente en salarios en valores absolutos, situación que hay que enfrentar muy rápidamente cuando se calcula la retención en la fuente de enero de 2011, cualquiera sea el método utilizado. Por lo tanto es importante que se conozca la tabla con los valores absolutos respectivos.

DESDE	HASTA	\$ DESDE	\$ HASTA	T.M	CALCULO
>0	95	>0	2.388.000	0%	0
>95	150	2.388.001	3.770.000	19%	$\left[\frac{ILG}{UVT} - 95 UVT \right] \times 19\%$
>150	360	3.770.001	9.048.000	28%	$\left[\frac{ILG}{UVT} - 150 UVT \right] \times 28\% + 10 UVT$
>360	En adelante	9.048.001	En adelante	33%	$\left[\frac{ILG}{UVT} - 360 UVT \right] \times 33\% + 69 UVT$

Así, con estas cortas líneas, se da por abierto el nuevo horizonte tributario con el cual se convivirá por algún tiempo, corto diría yo, porque se esta *ad portas* de una reforma tributaria estructural, que consulte la nueva realidad del mundo globalizado y sobre todo que represente la realidad nacional y enfrente de manera definitiva el problema de la imparable extensión de la pobreza.

Habrà tiempo desde estas páginas para hablar de los escenarios tributarios que nos deparan las nuevas normas, serán momentos de compartir y discernir sobre el acontecer nacional y regional en estas materias. Por hoy comencemos nuestro trabajo, con fe en el futuro y con la dignidad que da ser un buen colombiano.

Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.

“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”

Medellín, Enero 4 de 2011